

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1139
RAD. 23-2016-01114-00

Santiago de Cali, 03 MAR 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1138
RAD. 01-2013-00012- 00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el proceso que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **EN CONSECUENCIA ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, tal como se ordenó en el auto No. 1343 de fecha 30 de agosto de 2016, obrante a folio 52 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1136
RAD. 032-2015-00176- 00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, por medio del cual la parte actora solicita fijar fecha de remate de los bienes inmuebles objetos del presente proceso y como quiera que en la anotación No.16 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-400057 existe embargo por cuenta de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –Dian Cali**, en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO fijar fecha de remate **POR SECRETARIA** oficiase a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES –DIAN CALI**, a fin que informe a este Despacho judicial el valor actual del crédito que se cobra dentro del proceso resolución No. 0205000238 de abril 20 de 2010.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1135
RAD. 08-2008-00735-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$94.250.000, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1134
RAD. 032-2011-00789-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo precedente, y como quiera que allegan los recibos de impuesto predial unificado **ORDÉNESE** a la parte actora para que aporte el avalúo catastral actualizado de conformidad en el art. 444 del C.G.P.

2.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-494753**, de propiedad de la parte demandada.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

NOTIFÍQUES.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1126

RAD. 09-2016-00156-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del Inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$44.581.500, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Lina Largo Ramirez
SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1137
RAD. 17-2015-00863-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-088 dirigido al pagador del COLEGIO COMPAÑÍA DE JESÚS BERCHMANS, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **AGREGASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada al Despacho por la directora de gestión humana del COLEGIO COMPAÑÍA DE JESÚS BERCHMANS, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal de
MARI JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1150
RAD. 011-2015-00594-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, con el fin de que remita a este Despacho, respuesta al Oficio No. 01-1811 fechado el día 05 de agosto de 2016; por medio del cual se decretó “*el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, contra el demandado el señor LORENZO RODRÍGUEZ ROJAS, que cursa en el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, radicado bajo la partida No. 2013-284*”.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1132
RAD. 04-2015-00763-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 319 del C.G.P., córrase el respectivo traslado a la parte ejecutante del recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la parte demandante contra la providencia No.688 notificada en estado No.452 el día 6 de febrero de 2017, visible a folio 73 del presente cuaderno.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1133
RAD. 04-2015-00763-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 636 del 21 de febrero de 2017, procedente del **JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, **SI SURTE** efectos legales por ser la primera que reciben en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1131
RAD. 033-2015-00360-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

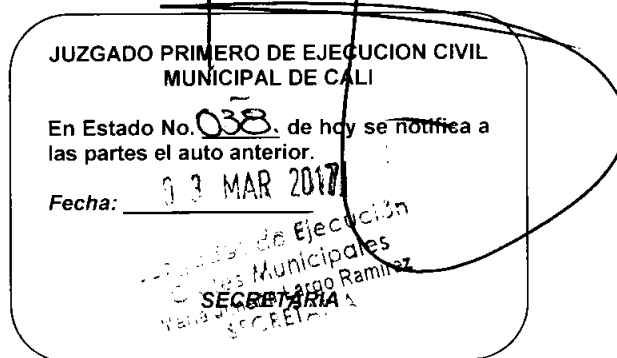
Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$36.550.000, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1129
RAD. 015-2014-00644- 00

Santiago de Cali, 03 MAR 2017

Visto el proceso que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.
- 2.- **EN CONSECUENCIA ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, tal como se ordenó en el auto No. 6813 de fecha 30 de noviembre de 2016, obrante a folio 128 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Secretaría de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Lugo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1130
RAD. 015-2014-00644-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 05-0086 del 19 de enero de 2017, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Wanda Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1128
RAD. 011-2014-00224-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$15.399.604, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Nana Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1127
RAD. 020-2014-00385-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y conste, el comprobante de depósito judicial por pago de costas judiciales aportado por la apoderada judicial de la parte demandada., póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Jimena Largo Ramirez
Mara SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1141
RAD. 003-2011-00495-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 02-169, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que no surten efectos los remanentes solicitados por el Despacho, toda vez que dentro del proceso radicado bajo el No. **008-2010-00341-00** se recibieron comunicaciones previas en tal sentido; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA BARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
MARIA JIMENA BARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1153
RAD. 01-2012-00776-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo precedente, y como quiera que allegan los recibos de impuesto predial unificado **ORDÉNESE** a la parte actora para que aporte el avalúo catastral actualizado de conformidad en el art. 444 del C.G.P.

2.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-378214**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUES.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	447
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1	\$	2.145.404,46
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,36 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	31 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	22 C2	\$	7.680,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.167.784,46

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

1096

FECHA

01 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución.
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1149
RAD. 014-2016-00082-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro preventivo del inmueble ubicado en la Calle 80 No. 4N-44 del Barrio Floralia, I Etapa; propiedad de la demandada, la señora **ALEXANDRA RENGIFO PINO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.944.152** de Cali (V); el cual se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. **370-404790** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1047
RAD. 23-2009-00032-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte demandante allegar al Despacho, la petición presentada por el interesado a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4to. del artículo 43 C.G.P.

2.- **ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al **FOSYGA**, toda vez que la entidad cuenta con una página web de libre acceso mediante la cual puede consultar la información aquí requerida (<http://www.fosyga.gov.co/Consultas/BDUABasedeDatosUnicadeAfiliados/AfiliadosBDUA/tabid/436/Default.aspx>).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Partes de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Maria Jimena Ramir
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1146
RAD. 20-2016-00224-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales, las cuales estarán a cargo y deberá sufragar exclusivamente la demandada, la señora **YOLANDA GIRALDO SCARPETTA**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2017

Maria Jimena Díaz Ramírez
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1145
RAD. 09-2016-00658-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No 1155
RAD. 04-2010-01079-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.-**DECLARESE** en firme el anterior avalúo por la suma de **\$45.704.703.42 Mcte**, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-199241** al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- Como quiera que obra avalúo a folio 74/80 del expediente que el mismo data 2015, **que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición. ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

3- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-199241**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

03 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1154

RAD. 02-2009-00075-00


Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del Inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$187.057.500, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0383 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados Municipales
Civiles Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1144
RAD. 22-2016-00738-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1143
RAD. 18-2015-00906-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2016

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2011	229
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	58 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C1	\$	9.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	13 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	94.864,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12,13,25,29 C2	\$	98.320,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.008.684,00
SON: UN MILLON OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 1152
FECHA 09 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1151
RAD. 011-2012-00477-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas al Oficio No. 01-2697 allegadas al Despacho por las diferentes entidades bancarias.

2.- **POR SECRETARÍA** corrija el Oficio No. 01-2697 de fecha 23 de noviembre de 2016, dirigido a GERENTE BANCO; aclarando que la parte demandante es **ALMA CIELO STERLING ACOSTA** y la parte demandada **RF ENCORE S.A.S.** con No. De NIT: 900.575605-8.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1142
RAD. 27-2015-00876-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

3.- **TIENESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora, a **NATALIA CASTAÑO OLAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.184.016 de Cali (V), por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

4.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
CIVIL
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1115

RAD.: No. 004-2012-00660-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-263677; y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, se hacen las siguientes consideraciones:

En primer lugar es de público conocimiento que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, **-Código Nacional de Policía y Convivencia-**, en particular el Parágrafo 1 del artículo 206¹; las Secretarías de Gobierno Municipales – Inspecciones de Policía –, dejaron de realizar las comisiones judiciales, razón por la cual, las que no alcanzaron a ser evacuadas por la autoridad comisionada hasta el 29 de enero de 2017, han sido devueltas sin diligenciar, generándose un estancamiento en el avance de los diversos procesos ejecutivos.

En virtud de la alta carga de procesos propios de la función misional – *ejecución de sentencias* –, como el cúmulo de Acciones Constitucionales, sus derivados incidentes y la agenda ya programada para diligencias de remates, se dificulta realizar cualquier diligencia que deba surtirse fuera de la sede del Despacho, lo que haría aún más difícil la labor, teniendo en cuenta el reducido recurso humano con el que cuentan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias. Sin embargo, ante el deber de administrar y dispensar recta y pronta justicia, con fundamento en los Artículos 113² de la Constitución Política, 37³ y 38⁴ del Código General del Proceso, el Juzgado;

¹ Artículo 206, Parágrafo 1°: "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia." Vigente a partir del 30 de enero de 2017. Artículo 243 ibídem.

² "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

³ "La Comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para las otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. (...)

⁴ "La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, (...)"

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISSIONASE al ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, señor ***NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID***, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-263677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en lote 24 manzana, Barrio Los Lagos de la ciudad de Cali, denunciado como propiedad de la demandada la señora **CARMEN ROSA ARRENDONDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.883.110.

SEGUNDO.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

TERCERO.- ORDÉNASE por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARDO RAMIREZ
Maria Jimena Lardo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 282
RAD. 011-2012-00477-00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que el demandado **RF ENCORE S.A.S.**, fue notificado por inserción en estados del auto de fecha 22 de noviembre de 2016 por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del término de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** en contra de **RF ENCORE S.A.S.**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de **ALMA CIELO STERLING ACOSTA**.
- 2.- **DISPONER** que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- **CONDENAR** en costas al demandado, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaría del Juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de veinte dos mil ochocientos tres pesos (**\$ 22.803 m/cte.**)

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 281

RAD. 017-2015-00863 - 00

Santiago de Cali, 01 MAR 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo pretenden el cobro agencias en derecho y póliza suma que se encuentran liquidadas en la liquidación del crédito, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RECORRIDO PORCENTAJE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$800.000	\$18.333			2015-01-01	10,80	108	1,5893	31,2450	2,2917
\$800.000	\$18.333			2015-02-01	10,80	108	1,5893	31,2450	2,2917
\$800.000	\$17.950			2015-03-01	10,74	107	1,5549	30,5100	2,2436
\$800.000	\$17.950			2015-04-01	10,74	107	1,5549	30,5100	2,2436
\$800.000	\$17.950			2015-05-01	10,74	107	1,5549	30,5100	2,2436
\$800.000	\$17.566			2015-06-01	10,68	106	1,5204	29,7750	2,1957
\$800.000	\$17.566			2015-07-01	10,68	106	1,5204	29,7750	2,1957
\$800.000	\$17.566			2015-08-01	10,68	106	1,5204	29,7750	2,1957
\$800.000	\$17.408			2015-09-01	10,62	106	1,5062	29,4750	2,1760
\$800.000	\$17.408			2015-10-01	10,62	106	1,5062	29,4750	2,1760
\$800.000	\$17.408			2015-11-01	10,62	106	1,5062	29,4750	2,1760
\$800.000	\$17.392			2015-12-01	10,61	106	1,5048	29,4450	2,1740
\$800.000	\$17.392			2016-01-01	10,61	106	1,5048	29,4450	2,1740
\$800.000	\$17.392			2016-02-01	10,61	106	1,5048	29,4450	2,1740

\$800.000	\$17.155			Jul-14	18,33	141	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$800.000	\$17.155			Aug-14	18,33	141	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$800.000	\$17.155			Sep-14	18,33	141	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$800.000	\$17.028			Oct-14	18,17	140	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$800.000	\$17.028			Nov-14	18,17	140	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$800.000	\$17.028			Dec-14	18,17	140	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$800.000	\$17.060			Jan-15	18,21	140	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$800.000	\$17.060			Feb-15	18,21	140	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$800.000	\$17.060			Mar-15	18,21	140	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$800.000	\$17.187			Apr-15	18,37	141	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$800.000	\$17.187			May-15	18,37	141	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$800.000	\$17.187			Jun-15	18,37	141	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$800.000	\$17.099			Jul-15	18,26	140	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$800.000	\$17.099			Aug-15	18,26	140	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$800.000	\$17.099			Sep-15	18,26	140	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$800.000	\$17.155			Oct-15	18,33	141	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$800.000	\$17.155			Nov-15	18,33	141	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$800.000	\$17.155			Dec-15	18,33	141	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$800.000	\$17.432			Jan-16	19,68	148	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$800.000	\$17.432			Feb-16	19,68	148	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$800.000	\$17.432			Mar-16	19,68	148	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$800.000	\$18.107			Apr-16	21,54	154	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$800.000	\$18.107			May-16	21,54	154	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$800.000	\$18.107			Jun-16	21,54	154	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$800.000	\$18.730			Jul-16	23,34	161	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$800.000	\$18.730			Aug-16	23,34	161	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$800.000	\$18.730			Sep-16	23,34	161	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$800.000	\$19.232			Oct-16	24,12	163	1,6702%	32,9850%	2,4040%

\$800.000	\$19.232						1,6702	32,9850	2,4040
\$800.000	\$19.232						1,6702	32,9850	2,4040
\$800.000	\$776.166								

TOTAL CAPITAL	\$800.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$776.166
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$1.576.166

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.576.166.00 Mcte.**

2.- En firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 MAR 2017**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

1

1

